

Años meses Días
18. 6. 3.

del corriente año **Juan Chinchilla Dominguez**, hijo de D. Joaquin y D.^a Francisca, natural de Madrid vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera Instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio estudiante, y de la edad anotada al margen, fue llamado y no compareciendo, lo verifico su Tor. Padre, y manifesto que su hijo no habia podido asistir a este acto por encontrarse estudiando en Granada, que nada tenia que alegar, por que se encontraba con la robustez y talla necesaria para el servicio activo. En su virtud el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, y de conformidad con lo expresado por dicho Tor., acuerda declarar al referido mozo Soldado Sorteable (Caso 1.^o del art. 78 de la Ley)

Soldado Sorteable

Num. 35 El numero treinta y cinco del alistamiento para el Preemplaro del corriente año **Lucas Rovira Rovira**, hijo de Diego y Ana natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen fue medido resultando con un metro y 675 milímetros.

Años meses Días
18. 6. 4.

Exhortado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio activo, manifesto no gozar de ninguna, y el Ayuntamiento en su vista oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable con cuya resolucion se conformo el mismo (Caso 1.^o del articulo 78 de la Ley)

Soldado Sorteable

Num. 36. El numero treinta y seis del alistamiento para el Preemplaro del corriente año **Gaspar Navarro Gimenez**, hijo de Cristobal y Francisca, natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero, y de la edad anotada al margen fue medido resultando con un metro y 637 milímetros.

Años meses Días
18. 5. 29.

Exhortado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio, manifesto encontrarse inutil de la Cabeza, la lengua y pierna izquierda, a consecuencia de haber sido atropellado por un Carro el cual paso por encima de el a la edad de nueve años, quedando desde entonces imposibilitado para trabajar. En su vista el

Comision provincial

Num. 37. El numero treinta y siete del alistamiento para el Preemplaro del corriente año **Francisco Romero Munoz**, hijo de Atanro y Maria, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio labrador y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 574 milímetros.

Años meses Días
18. 5. 27.

Exhortado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio activo, manifesto no gozar de ninguna. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolucion se conformo el mismo (Caso 1.^o del art. 78 de la Ley)

Soldado Sorteable

Num. 38 El numero treinta y ocho del alistamiento para el Preemplaro del corriente año **Hdefonso Lozano Gimenez**, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, sabe leer y escribir, de oficio herrero, y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 635 milímetros.

Años meses Días
18. 5. 22.

Exhortado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio activo, manifesto no gozar de ninguna. El Ayuntamiento en su vista oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolucion se conformo el mismo (Caso 1.^o del art. 78 de la Ley).

Soldado Sorteable

Num. 39 El numero treinta y nueve del alistamiento para el Preemplaro del corriente año **Antonio Martin Romero**, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 390 milímetros.

Años meses Días
18. 5. 19.

Exhortado a alegar, manifesto no gozar otra exencion que la de ser corto de talla, y en su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 3.^o del art. 63 de la Ley por no alcanzar su talla a la de un metro 500 mil.

Excluido totalmente

Num. 40 El numero cuarenta del alistamiento para el Preemplaro del

Años meses Días
18. 5. 16.

Soldado Sorteable

Núm. 41

Años meses Días
18. 5. 15

Soldado condicional

Núm. 42

corriente año Francisco Romero Arcangel
hijo de José y Catalina, natural y vecino de esta Ciudad
Juzgado de primera instancia de la misma, no sabe leer
ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al
margen, fue medido resultando con un metro y 608 milímetros.

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten para re-
levarse del servicio activo, manifestó no gozar de ninguna. En
su vista el Ayuntamiento, oído al Regidor Sindico acuerda
declarar a dicho mozo Soldado Sorteable. Con cuya resolución
se conformó el interesado. (Caso 1.º art.º 78 de la Ley)

El número cuarenta y uno del alistamiento para el Reemplazo de
corriente año Juan Ramos Ramos, hijo de José y
María, natural y vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera
instancia de la misma, no sabe leer ni escribir, de ejercicio del
campo, y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando
con un metro y 652 milímetros.

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten para
relevarse del servicio activo, manifestó ser hijo único de
viuda pobre a quien mantiene con el producto de su tra-
bajo personal. Comprobado este alegato con los documentos
que presenta, se procedió a examinar el padron de riqueza
y matrícula de Subsidio Industrial y de comercio, a par-
ciendo únicamente por el concepto de territorial a nombre de
José Ramos Quirado padre que fue de dicho mozo, con
una riqueza líquida deducida la Contribucion, de Ciento
sesenta y una pesetas. En su vista el Ayuntamiento, te-
niendo presente que esta riqueza es muy reducida por
el sostenimiento de una familia y maxime cuando no
procede de bienes propios en totalidad, antes por el con-
trario en su mayor parte pertenece a colonia de terre-
nos que la viuda lleva en arrendamiento, con la cual
no podría continuar sin el auxilio de su hijo, y oído
el parecer del Regidor Sindico, y la conformidad de
los interesados, acuerda, declarar a dicho mozo Sol-
dado condicional con destino al Batallon de Deposito, como
comprendido en el caso 2.º del art.º 69 y Regla 7.ª del 70 de la
Ley (párrafo 4.º del art.º 78)

El número Cuarenta y dos del alistamiento para el Reemplazo



N. 0.399.638

Años meses Días
18. 5. 2

Soldado Sorteable

Núm. 43

Años meses Días
18. 4. 19

Soldado condicional

Núm. 44

del corriente año Miguel Perez Martin, hijo de
Miguel y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Juz-
gado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni
escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al mar-
gen, fue medido, resultando con un metro y 616 milímetros.

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten para
relevarse del servicio activo, manifestó no gozar de ninguna.
El Ayuntamiento en su vista oído al Regidor Sindico, acuerda
declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolu-
cion se conformó el mismo.

El número Cuarenta y tres del alistamiento para el Reemplazo del
corriente año Francisco Quiros Garcia hijo de D. José
y D.ª María, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera ins-
tancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escri-
bir, y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido
resultando con un metro y 669 milímetros.

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten
para relevarse del servicio activo, manifestó ser hijo único de
Padre sexagenario pobre a quien mantiene con el producto
de su trabajo personal. Comprobado este alegato con los
documentos que presenta, observandose por la partida de
bautismo del citado padre, que tiene mas de sesenta años
por haber nacido el día veinte y ocho de Abril de mil ocho-
cientos veinte y dos, y con el examen del padron de rique-
za y matrícula de Subsidio Industrial, en cuyos documentos
no figuran los padres con bienes de ninguna clase ni
inscritos por concepto alguno, el Ayuntamiento oído el
parecer del Regidor Sindico, y la conformidad de los intere-
sados, acuerda declarar a dicho mozo Soldado condicional con
destino al Batallon de Deposito, como comprendido en el párra-
fo 1.º del artículo 69 y Regla 8.ª del 70 de la Ley (Caso 4.º del 78)

El número Cuarenta y cuatro del alistamiento para

Años meses Días
18. 4. 18

el recemplaro del corriente año, Antonio Lomena Reubiales, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 532 milímetros.

Invitado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio, manifestó que además de ser corto corto de talla, era hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. Y constando la certesa de este alegato, sin embargo del examen de los documentos que presenta, del padron de riqueza y Matricula de Subsidio industrial y de comercio, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo exceptuado Temporalmente del servicio militar con destino al Batallon de Depositos por no alcanzar su talla a la de un metro 545 milímetros de conformidad con lo que dispone el parrafo 2º del art.º 6º y Regla 2ª del 78 de la Ley, sin perjuicio de poder hacer uso del segundo extremo alegado si le conviniera. Con cuya resolución estuvieron conformes los interesados.

Excluido temporalmente

Y siendo una hora bastante avanzada el Ayuntamiento dispuso suspender este acto para continuarlo en el dia de mañana.

En la Ciudad de Marbella a 20 de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió el Ilustre Ayuntamiento de la misma para continuar el acto del llamamiento, en la forma siguiente.

Núm.º 15 El numero cuarenta y cinco del alistamiento para el Recemplaro del corriente año Juan Rojas Marcon, hijo de Salvador y Maria, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de oficio Zapatero y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 575 milímetros.

Años meses Días
18. 4. 11

Invitado a alegar las exenciones que le

asistan para relevarse del Servicio activo, manifestó ser hijo unico de Viuda pobre, a quien mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato con los documentos que presenta, sin embargo de constar a los interesados la certesa de lo expuesto y de haberse consultado el padron de riqueza y la matricula de Subsidio Industrial y de comercio, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado condicional con destino al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 2º del art.º 6º y Regla 3ª del 70 de la Ley (Caso 1º del 78)

Soldado Condicional

Núm.º 16 El numero cuarenta y seis del alistamiento para el Recemplaro del corriente año José M.º de la Sma. Trinidad hijo adoptivo de Ana Bernal Rojas natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido, resultando con un metro y 674 milímetros.

Años meses Días
18. 4. 10

Invitado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio activo, manifestó no gozar de ninguna, y en su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolución se conformó el mismo. (Caso 1º del art.º 78)

Soldado Sorteable

Núm.º 17 El numero cuarenta y siete del alistamiento para el Recemplaro del corriente año José Dominguez Corrioso, hijo de D. José y D.ª Francisca, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio labrador, y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 605 milímetros.

Años meses Días
18. 4. 10

Invitado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio, manifestó no gozar de ninguna, y el Ayuntamiento en su virtud oido al Regidor Sindico acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable. con cuya resolución se conformó el mismo. (Caso 1º del art.º 78 de la Ley)

Soldado Sorteable

Núm.º 18 El numero cuarenta y ocho del alistamiento para el Recemplaro del corriente año Gaspar Mena Mena, hijo de Juan



y Maria, natural de Puzos, vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 618 milímetros.

Años meses Días
18. 4. 8.

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio activo, manifestó gozar de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868 por llevar mas de cuatro años de residencia fija en la Colonia de S^o Pedro Alcantara de este termino, como lo acredita con el certificado que exhibe, espadido por el Administrador de la misma con fecha de ayer. Comprobado este alegato con los documentos que presenta, y el examen del Registro especial que lleva este Municipio, y visto que dicho mozo aparece inscrito ha un de cuatro años en compañía de su padre, Labrador en el expresado establecimiento Agrícola, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, y la conformidad de los interesados, acuerda declarar al referido mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 11^o del artículo 67 de la Ley (caso 11^o del 78)

Soldado condicional

Num. 49 El numero cuarenta y nueve del alistamiento para el Reemplazo del corriente año FRANCISCO PEREZ MATA, hijo de Jose y de Antonia natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio de Campo, y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido, resultando con un metro y 678 milímetros.

Años meses Días
18. 4. 4.

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio activo, manifestó, que encontrándose su padre en el penal de Carragosa, cumpliendo la condena de doce años, que no cumple hasta dentro de diez, se consideraba exceptuado del servicio de las armas, por que con su trabajo personal estaba manteniendo a su madre y a cinco hermanos menores, en raras a que los pocos bienes que poseia se encuentran embargados Judicialmente. Consultado el reparto de la Contribucion Territorial, en el que viene figurando el Padre

con una rigura líquida deducida la contribucion de Setenta y seis pesetas cuatro centimos, el Ayuntamiento sin embargo de conocer que dicha rigura ademas de las razones espuestas no es suficiente para la manutencion de una dilatada familia, y oido el parecer del Regidor Sindico, acuerda: que para resolver este incidente con el acierto debido, se reclame por el Sr. Alcalde Presidente al Jefe del referido Establecimiento penal certificado espresivo de la epoca en que empezo a extinguir la condena que le fue impuesta a Jose Ruiz Agua padre de dicho mozo, y tiempo de su duracion.

Num. 50 El numero cincuenta del alistamiento para el Reemplazo del corriente año FRANCISCO ROMERO GARCIA hijo de D. Francisco y Mariana, natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir de ejercicio Labrador y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 620 milímetros.

Años meses Días
18. 3. 24

Yuritado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó encontrarse inutil por padecer de palpitaciones en el coraron, y de una hernia inguinal izquierda, que le imposibilita para trabajar. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo quede pendiente de reconocimiento ante la Quima Comision provincial, de conformidad con lo que dispone el caso 3^o del art^o 78 de la Ley.

Pend. de reconocim^{to} ante la Comision provincial

Num. 51 El numero cincuenta y uno del alistamiento para el Reemplazo del corriente año JOSE CAMPOY PINA, hijo de Antonio y Mariana, natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de

Años meses Días
18. 3. 20

campo y de la edad anotada al margen, fue medido resultando con un metro y 685 milímetros.

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio activo, manifestó gozar la de tener un hermano sirviendo como Soldado por el cuyo de esta Ciudad llamado Miguel Campoy Pina, en el primer Regimiento Infantería de Marina de guarnición en S.º Fernando, perteneciente al Reemplazo de 1885, y ser hijo unico de Viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo personal. Comprobado este último extremo, respecto al primero el Ayuntamiento, oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado condicional con destino al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 1.º del art.º 67 y Regla 1.ª del 7.º de la Ley, sin perjuicio de justificar al expresado primer extremo ante la Comisión provincial, según lo preceptua el art.º 6.º de dicha Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado Condicional

Núm. 52 El numero cincuenta y dos del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Juan Nivas Contreras hijo de Juan y Mariana natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido resultando con un metro y 588 milímetros.

Años meses Días
18. 3. 12

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó gozar de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868 por que desde su nacimiento está permaneciendo en la Colonia de San Pedro Alcántara en compañía de su familia, y lo acredita con el certificado que exhibe expedido el doce del actual por el Administrador de la misma. Comprobado este alegato por los documentos que ha presentado y con el examen del Registro especial que se lleva por este Municipio, en el cual aparece inscrito dicho mozo con diez y ocho años de residencia fija en dicho establecimiento agrícola en unión de sus padres, el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda declarar al referido mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 11.º del art.º 67

Soldado Condicional la Ley (caso 11.º del 78)

Núm. 53 El numero cincuenta y tres del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Juan Navarro Rojas, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio Zapatera y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido, resultando con un metro y 490 milímetros.

Años meses Días
18. 3. 4

Invitado a alegar manifestó no gozar otra exencion que la falta de talla, y el Ayuntamiento en su vista, oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 3.º del art.º 63 de la Ley, por no alcanzar su talla a la de un metro 500 milímetros, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Excluido totalmente

Núm. 54 El numero cincuenta y cuatro del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Bernardo Liralde Gomer, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue medido resultando con un metro y 520 milímetros.

Años meses Días
18. 2. 30

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó, que ademas de ser corto de talla, era hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. Comprobado ambos extremos y particularmente el segundo con los documentos que presenta y con el examen del padrón de riqueza y la matrícula de Subsidio Industrial y de comercio, no apareciendo inscritos con bienes ni por concepto alguno ni el difunto padre ni la madre Viuda del referido mozo, el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Condicional con destino al Batallon de Deposito como comprendido en los Casos 2.º de los artículos 66 y 67 y Regla 8.ª del 7.º con cuya resolución estubieron conformes los interesados.

Soldado Condicional

Núm. 55 El numero cincuenta y cinco del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Jose Aguilar Ramonero hijo de Jose y de Ana, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga sabe leer y escribir, de oficio Tejero y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido, resultando con

Años meses Días
18. 2. 15

un metro y 598 milímetros.

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó gozar la detener un hermano sirviendo en el Ejército activo como Soldado del Batallón Corredores de Cuba de guarnición en Granada perteneciente al Reemplazo de 1884 y cuyo de esta Ciudad. El Ayuntamiento constándole la verdad de lo expuesto y oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado condicional con destino al Batallón de Deposito como comprendido en el parrafo 1o del art. 69 y Regla 1.ª del 7o de la Ley, sin perjuicio de justificar este extremo ante la Exma. Comision provincial segun lo dispone el art. 110 de dicha Ley.

Soldado condicional

Num. 56 El numero cincuenta y seis del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Francisco Ortiz Lopez, hijo de Francisco y Josefa, natural de la Villa de Ojen vecino de esta Ciudad Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, se presento y fue medido, resultando con un metro y 600 milímetros.

Años meses Dias
18. 2. 14

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó no gozar de ninguna. En su vista el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolución se conformo el mismo. (caso 1.º del art. 78 de la Ley)

Soldado Sorteable

Num. 57 El numero cincuenta y siete del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Eugenio Chicote Beltran, hijo de D. Sordadio y de D.ª Eloisa, natural y vecino de esta Ciudad Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio escribiente y de la edad anotada al margen, fue llamado y no compareciendo lo verifico a su nombre el mozo Rafael Ruiz Marcala y manifestó que el Eugenio Chicote Beltran, tiene la ro-buster y talla necesaria, y que se encuentra sirviendo voluntariamente como Soldado en la segunda Compañia, primer Batallón del Regimiento Infanteria de Borbon n.º 17 de guarnición en Malaga. En su vista el Ayuntamiento constándole la verdad de lo expuesto y

Años meses Dias
18. 2. 2.



N. 0.399.611

Soldado Sorteable

Num. 58 El numero cincuenta y ocho del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Francisco Gil Reinaldo, hijo de Antonio y Luisa, natural y vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue medido, resultando con un metro y 607 milímetros.

Años meses Dias
18. 1. 21

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio manifestó no gozar de ninguna, y en su virtud el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolución se conformo el mismo. (caso 1.º del art. 78)

Soldado Sorteable

Num. 59 El numero cincuenta y nueve del alistamiento para el Reemplazo del corriente año José Machuca Berrocal, hijo de Pedro y de Ana, natural y vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue medido resultando con un metro y 575 milímetros.

Años meses Dias
18. 1. 15

Invitado a alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó no gozar de ninguna, y el Ayuntamiento en su vista oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolución se conformo el mismo (caso 1.º del art. 78)

Soldado Sorteable

Num. 60 El numero sesenta del alistamiento para el Reemplazo del corriente año José Barrera Perez, hijo de José y Josefa, natural y vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, sabe leer y escribir de ejercicio del comercio y de la edad anotada al margen, se presento y fue medido, resultando con un metro y 683 milímetros.

Años meses Dias
18. 1. 8

Invitado a alegar

Soldado Sorteable

Años meses Días
18. 1. 3

Las exenciones que le asistan para relevarse del servicio manifesto no gozar de ninguna, y el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable con cuya resolucio[n] se conformo el mismo. (caso 1.º del art.º 78)

Num.º 61 El numero Setenta y uno del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Manuel Vigil de Guinones Duarte hijo de Juan y Josefa natural de la Plaza de Ceuta vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen fue medido, resultando con un metro y 607 milimetros.

Invitado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio, manifesto ser hijo unico de padre sexagenario pobre a quien mantiene con su trabajo personal, y no tener ningun hermano mayor ni menor. Comprobado este alegato con los documentos q[ue] exhibe, observandose por la partida de bautismo del padre, que este habia nacido el dia diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte, y consultado tambien el padron de riqueza y la Matricula de Subsidio industrial, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado condicional, con destino al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 1.º del art.º 69 y Regla 8.ª del 70 de la Ley, conformandose con el interesado.

Soldado condicional

Num.º 62 El numero sesenta y dos del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Jose Santisteban Martin, hijo de Francisco y de Micaela, natural y vecino de esta Ciudad Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio matutero y de la edad anotada al margen, se presento y fue medido, resultando con un metro y 532 milimetros.

Años meses Días
18. " 26

Invitado a alegar manifesto que ademas de ser corto de talla, pertenecia a la inscripcion Maritima de este Distrito, cuya circunstancia no podia acreditar en este acto con su folio, por obrar en poder del patron del Buque donde trabajaba y se encontraba ausente, por lo

este individuo fue aceptado de orden Supl. por ser Maritimo

cual podia fuese eliminado con el fin de no sufrir perjuicios. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, y teniendo presente que el expresado mozo ha sido citado por papeleta para que asistiese a la rectificacion del alistamiento como lo prescribe el art.º 47 de la Ley de Reemplazo, y se justifica por la duplicada que corre unida al expediente, asi como que no fue comprendido por el Jefe Comandante Militar de Marina de la Provincia en la relacion publicada en el Boletin oficial de la misma de los individuos pertenecientes a dicha inscripcion Maritima, acuerda que sin perjuicio de reconocer la inculpabilidad de dicho mozo, lo declara Soldado Condicional con destino al Batallon de Deposito, por no alcanzar en talla a la de un metro 545 milimetros, de conformidad con lo que dispone el parrafo 2.º del art.º 66, con cuya resolucio[n] se conformo el interesado.

Soldado condicional

Num.º 63 El numero Setenta y tres del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Jose Gomer Lopez hijo de Manuel y Rosaura, natural del Burgo, vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su medicion, resultando con un metro y 765 milimetros.

Años meses Días
18. " 19

Invitado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio, manifesto gozar de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868 por llevar mas de dos años de residencia fija en la Colonia de San Pedro Alcantara en union de sus padres y demas familia, y lo acredita con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma expedido en el dia doce del actual. Comprobado este alegato con los documentos que ha presentado, y con el examen del Registro especial que lleva este municipio, en el que aparece inscrito dicho mozo en compania de su padre como Labrador en el expresado establecimiento agricola con mas de dos años de permanencia en el mismo sin interrupcion alguna, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico y la conformacion

Soldado condicional

Num. 64 El numero Setenta y cuatro del alistamiento para el Reemplazo del corriente año José Muñoz Morales hijo de Pedro y Blasina natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido resultando con un metro y 603 milímetros.

Años meses Días
18. " 14.

Yunitado á alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó gozar de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868, por pertenecer á la Colonia de S. Pedro Alcantara desde que nació sin haber interrumpido su residencia en union de sus padres, y lo justifica con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma el doce del actual. Comprobado este alegato con los documentos que ha presentado, y consultado el Registro especial que lleva este Municipio, en el que aparece inscrito en union de sus padres con diez y ocho años de residencia en dicho Establecimiento agrícola, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, y la conformidad de los interesados, acuerda declarar al expresado moro Soldado condicional con destino al Batallon de Deposito como comprendido en el parrafo 1.º del art. 67 de la Ley (caso 4.º del 78)

Soldado condicional

Num. 65 El numero Setenta y cinco del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Rafael Peris Marcelo hijo de D. Juan y D. Juana, natural y vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio estudiante y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido, resultando con un metro y 575 milímetros.

Años meses días
18. " 3.

Yunitado á alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó encontrarse un-



N. 0.399.613

til por tener desproporcionada la Yngle izquierda. El Ayuntamiento, en su vista oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho moro quede pendiente de reconocimiento ante la Exma Comision provincial, de conformidad con lo que dispone el caso 3.º del art. 78 de la Ley =

Pend. de reconocim.
ante la
Comision provincial

Num. 66 El numero Setenta y seis del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Angel Sanchez Morito, hijo de D. Alonso y D. Maria natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, sabe leer y escribir, de ejercicio estudiante y de la edad anotada al margen, fue llamado, y no compareciendo, lo verificó su padre y manifestó, que su hijo se encontraba estudiando en el Instituto provincial de Malaga, y no le habia sido posible venir, pero que aseguraba que tenia la talla y robustez necesaria, y nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar á dicho moro Soldado Porteable, sin perjuicio de que se presente para ser filiado. Con cuya resolucioin se conformo el expresado padre (caso 1.º del art. 78 de la Ley)

Años meses Días
18. " 3.

Soldado Porteable

Num. 67 El numero Setenta y siete del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Francisco Donoso Peris, hijo de D. Miguel y D. Francisca, natural y vecino de esta Ciudad Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio dependiente, y de la edad anotada al margen, se presentó y fue medido, resultando con un metro y 786 milímetros.

Años meses días
18. " 2.

Yunitado á alegar las exenciones que le asisten para relevarse del servicio, manifestó ser hijo unico de Viuda pobre, á quien mantiene con el producto de su trabajo personal por no tener ningun hermano mayor ni menor. Comprobado este alegato con el examen de los docu-

mentos que exhibe, se procedio a consultar el padron de riqueza y la matricula de Subsidio Industrial y de comercio, no apareciendo la madre con bienes de ninguna clase ni inscrita por concepto alguno en otra matricula, figurando a nombre del padre una riqueza ^{liquida} deducida la contribucion de Noventa y ocho pesetas Setenta centimos, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, acuerda, que no considerando suficiente esta riqueza para el sostenimiento de la madre por sus circunstancias y la de esta localidad, lo declara a dicho mozo Soldado condicional con destino al Batallon de Deposito como comprendido en el caso 2º del art. 6º y Regla 7ª del 7º de la Ley, de cuyo acuerdo no se hizo reclamacion por los interesados presentes =

Ojo

Soldado condicional

Num. 68 El numero Setenta y ocho del alistamiento para el Reemplazo del corriente año Francisco Gomez Calderon, hijo de Juan y de Ana, natural de Benamargosa, vecinos de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio jornalero de campo, y de la edad anotada al margen, se presento y fue medido, resultando con un metro y 781 milimetros.

Años Meses Dias
18. " 1.

Invitado a alegar las exenciones que le asistan para relevarse del servicio activo, manifesto no gozar de ninguna. En su virtud el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable, con cuya resolucion se conformo el mismo. (Caso 1º del articulo 78)

Soldado Sorteable

Terminada la diligencia de clasificacion y declaracion de Soldados Sorteables de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, manifestaron los interesados presentes estar conformes de la rectitud y legalidad

con que se ha celebrado esta diligencia, firmando los Senores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Amador Belmonte Antonio Barco
 Jose Gamero Juan de D. Guerrero
 Juan Garcia Pedro Sanchez
 Diego Mendez Salvador Sanchez
 Salvador Delgado Llano

José López

Revisión del Recemplaro de 1884.

Alcalde Presidente
D. Amador Belon Pelliso
2.^o Teniente
D. Ant.^o Marcelo Lomaler
3.^o Teniente
D. José Escames Marmolejo
Síndico
D. Diego Mender Amado
Regidores
D. Juan de D. Guerrero Fernandez
" Salvador Sanchez Garcia
" Juan Anon Lopez
" Salvador Delgado Llanos
" Pedro Sanchez Urbano

En la Ciudad de Marbella
a diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta
y siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron
los Señores del Ilustre Ayuntamiento de la mis-
ma que al margen se anotan por el orden de sus
cargos, hallandose presente los mozos del Recemplaro
del año de 1884 llamados a este acto para la revisión
de sus exenciones segun lo determinan los artículos 95 y
114 de la Ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, las Reales
ordenes de 16 de Julio de 1883 y 12 de Agosto de 1885, y despues de
hecha lectura de estas disposiciones, se dio principio
al llamamiento en la forma siguiente

Num.^o 64 El numero sesenta y cuatro del Recemplaro de 1884 Cristobal
Molinos Alcáide hijo de Alonso y Juana, natural de Buengorda
vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma
provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de
la edad anotada al margen, fue llamado para su revisión como excep-
tuado por corto de talla, y medido resulto con un metro y 532 milímetros.
Y invitado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación
de los años anteriores de no tener la talla. El Ayuntamiento oido al Regidor Sí-
ndico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito como
comprendido en el art.^o 88 de la Ley de remplaro de 8 de Enero de 1882.

Años meses Días
23. 2. 17.

Recluta disponible

Y estando terminada la revisión de los mozos del remplaro de mil ochocientos ochenta y
cuatro, sin reclamacion alguna, acuerda el Ayuntamiento dar por terminado el acto, y que se
de principio al llamamiento de los mozos del Recemplaro de 1885 que deben ser revisados, firmando los
Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico =

Amador Belon

J. de D. Guerrero

Juan Anon

Salvador Sanchez

Salvador Delgado Llanos



N. 0.399.610

Revisión de los mozos del Recemplaro de 1885.

Alcalde Presidente
D. Amador Belon Pelliso
2.^o Teniente
D. Ant.^o Marcelo Lomaler
3.^o Teniente
D. José Escames Marmolejo
Síndico
D. Diego Mender Amado
Regidores
D. Juan de D. Guerrero Fernandez
" Salvador Sanchez Garcia
" Juan Anon Lopez
" Salvador Delgado Llanos
" Pedro Sanchez Urbano.

En la Ciudad de Marbella a diez y
seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, segun
do reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento que
al margen se anotan por el orden de sus cargos, y
hallandose presentes los mozos del primer Recemplaro
de mil ochocientos ochenta y cinco llamados a este acto
para la revisión de sus exenciones, segun lo determinan
los artículos 95 y 114 de la Ley de reclutamiento de 8 de
Enero de 1882, las Reales ordenes de 16 de Julio de 1883, y
12 de Agosto de 1885; y despues de hecha lectura de
dichas disposiciones, autorados los interesados presentes,
se dio principio al llamamiento de los comprendidos
en los artículos 87 y 88 de la citada Ley por no haber
habido reclamacion alguna, en la forma siguiente

Num.^o 8 El numero ocho del primer Recemplaro de 1885, José Moori-
llas Perez, hijo de D. Alonso y D.^a Isabel, natural de
Carratraca, vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera
instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe
leer y escribir, de ejercicio estudiante, y de la edad
anotada al margen, se presentó y fue medido, resul-
tando con un metro y 665 milímetros.

Años meses Días
21. 8. "

Y invitado a alegar, manifestó que continuaba
padeciendo de Artitis, por cuya inutilidad ha sido
declarado en los dos años anteriores por la Comisión
provincial, exceptuado temporalmente del servicio
activo. El Ayuntamiento oido al Regidor Síndico
acuerda declarar a dicho mozo Soldado provisional
por corresponder en decision a la citada Comisión
provincial.

Pendiente de reconocimiento
ante la
Comisión provincial

Num.^o 11 El numero once del primer Recemplaro de 1885 Francisco

Jimenez Guerrero hijo de Juan y Josefa natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio arriero, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por la Exma. Comision provincial como comprendido en la Clase 3^a del cuadro de inutilidades fisicas, y medido resulto con un metro y 745 milimetros.

Años meses dias
21. 3. 1.

Invitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion de inutilidad que los años anteriores. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico

P^{to} de reconocim^{to} ante la Comision provincial

Acuerda declarar a dicho mozo Soldado provisional por corresponder su decision a la Exma Comision provincial.

Num. 22 El numero veinte y dos del primer Recopilacion de 1885 Manuel Ortiz de Molinillo y Lopez, hijo de D. Manuel y Maria, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio escribiente y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por la Exma. Comision provincial en Sesion de 29 de Octubre ultimo, y medido resulto con un metro y 753 milimetros.

Años meses dias
21. " 7.

Invitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion de inutilidad que los años anteriores. En su virtud el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico

P^{to} de reconocim^{to} ante la Comision provincial

Acuerda declarar a dicho ^{mozo} Soldado provisional, por corresponder su decision a la Exma Comision provincial

Num. 27 El numero veinte y siete del primer Recopilacion de 1885 Antonio Santos Ravira, hijo de Jose y de Josefa natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por la Comision provincial por hallarse comprendido en la Clase 2^a del Cuadro de inutilidades fisicas, y medido resulto con un metro y 550 milimetros.

Años meses dias
21. 2. 15.

Invitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion de inutilidad por que ha sido exceptuado en los años anteriores. En su vista el Ayuntamiento

oído al Regidor Sindico, acuerda declarar a dicho mozo Soldado provisional, por corresponder su decision a la Exma Comision provincial.

P^{to} de reconocim^{to} ante la Comision provincial

Num. 32 El numero treinta y dos del primer Recopilacion de 1885 Jose Campos Robles, hijo de Antonio y Antonia, natural de la Villa de Mijas, vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado como exceptuado ^{en años} anteriores por corto de talla y medido resulto con un metro y 538 milimetros.

Años meses dias
21. 2. 1.

Invitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion que los años anteriores, sin la talla necesaria, y ademas tenia un hermano llamado Antonio Campos Robles, sirviendo como Soldado en el Batallon Caradores de Cuba de guarnicion en Granada, perteneciente al Recopilacion de 1883, y en la actualidad con licencia ilimitada en esta Ciudad. Siendo igualmente hijo de padre impedido pobre. Reconocido este por los Facultativos, dijeron que padecia una hernia inguinal derecha, que le imposibilita para el trabajo corporal y continuo. En su vista el Ayuntamiento, oido al Regidor Sindico, acuerda, que habiendo justificado dichos estruños en los ^{años} anteriores, continúe como hasta aqui adscrito al Batallon de Deposito respecto al primero como comprendido en el art. 88 de la Ley de 8 de Enero de 1882, sin perjuicio de justificar el segundo extremo ante la Exma Comision provincial si necesario fuere.

Boletín disponible

Num. 54 El numero cincuenta y cuatro del primer Recopilacion de 1885 Francisco Villalobos Gallardo hijo de Juan y Maria natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio de campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado como exceptuado temporalmente el año de su recopilacion por hijo de padre impedido pobre teniendo noticia de haber fallecido este, y medido resulto con un metro y 694 milimetros.

Años meses dias
21. " 15.

Invitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion anterior, por que si bien es cierto que su padre habia fallecido, tambien lo es que en la actualidad era hijo unico de Viuda pobre

á la que mantiene con el producto de su trabajo personal, y que aunque tiene un hermano es menor de diez y siete años. Consultado el padron de riqueza y la matrícula de Subsidio industrial, y visto que los padres del mozo no figuran con bienes ni inscritos por concepto alguno, se procedió al examen de los documentos que ha exhibido por los cuales se confirma el alegato, y la menor edad del hermano por haber nacido el día 26 de Agosto de 1870, el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el caso 2º del art. 92 y Regla 9.ª del 93 de la Ley de 8 de Enero de 1882, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Proceduta disponible

Num.º 57 El numero cincuenta y siete del primer Reemplazo de 1885 Juan Sanchez Garce hijo de Jose y de Antonia, natural de la Villa de Coim, sorteado en esta Ciudad, Surgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente como comprendido en la clase 3.ª del cuadro de inutilidades físicas, y medido resulto con un metro y 575 milímetros.

Años meses dias
23 7 22

Invitado á alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de inutilidad por que fue exceptuado el año anterior por estar enfermo del pecho. El Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda declarar á dicho mozo Soldado provisional por corresponder su decision á la Exma Comision provincial.

Soldado provisional

Num.º 59 El numero cincuenta y nueve del primer Reemplazo 1885 Manuel Sedeno Fernandez hijo de Cristobal y Pastora natural de Ronda, vecino de esta Ciudad, Surgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio Molinero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por la Exma Comision provincial por estar comprendido en la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y medido resulto con un metro y 652 milímetros.

Años meses dias
23 11 16

Invitado á alegar, manifestó que continuaba



N. 0.399.619

Soldado provisional

Num.º 60 El numero Sesenta del Reemplazo de 1885 Diego Florian Gimenez hijo de Joaquin y Catalina, natural de esta Ciudad, Surgado de primera instancia de la misma, ^{provi. de Malaga} sabe leer y escribir de ejercicio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente como comprendido en la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y medido resulto con un metro y 635 milímetros.

Años meses dias
21 1 27

Invitado á alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de inutilidad por que fue exceptuado por la Diputación provincial en los años anteriores, y además seguía en padastro impedido para trabajar. Reconocido este por las Facultativas Dijeron: Que efectivamente tiene una anguilosis en la articulación tibio tarsiano que le dificulta la progresion y le impide dedicarse continuamente á sus faenas habituales de Campo. El Ayuntamiento, en su virtud oído al Regidor Sindico, acuerda respecto al primer extremo alegado declarar á dicho mozo Soldado provisional, por corresponder su decision á la Exma Comision provincial.

Soldado provisional

Y estando terminado el llamamiento de los mozos sujetos á revision pertenecientes al primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, sin que se haya hecho reclamacion alguna, acuerda el Ayuntamiento dar por terminado el acto, y que se de principio al llamamiento de los mozos del segundo reemplazo de dicho año que deben ser revisados y firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico=

Amador Beltré
Diego Mendez y Juan...
Salvador Delgado...
Salvador Beney...
José R. Guerrero

Revisión de los mozos del 2º Reemplazo de 1885.

- Alcalde Presdte
 D. Amador Belon Pelliso
 2º. Jefe
 D. Ant.º Marcelo Gonzalez
 3er. Jefe
 D. José Euanes Marmoljo
 Jundico
 D. Diego Mendez Amado
 Regidores
 D. Juan de S.º Ferrer Ferrn.
 " Salvador Sanchez Garcia
 " Juan Anton Lopez
 " Salvador Delgado Llanos
 " Pedro Sanchez Urbano

En la Ciudad de Marbella

a diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, siguiendo reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento de la misma que al margen se anotan por el orden de sus cargos, hallandose presentes los mozos que fueron alistados para el segundo Reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco llamados a este acto con la antelación debida para la revision de sus exenciones segun lo dispone el artículo 8º de la Ley de reclutamiento de 18 de Julio de dicho año, y circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de la del actual, y des-pues de hecha lectura a los interesados de dichas disposiciones como comprendidas en los artículos 66 y 69 de la (de la) citada Ley, se dio principio al llamamiento en la forma siguiente:

Num.º 3 El numero tres del segundo Reemplazo de 1885 Felipe Delgado Torado hijo de Cristobal y Catalina natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de la Mar, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como excluido temporalmente del servicio activo por tener un hermano sirviendo, y medido resulto con un metro y 578 milímetros.

Años meses dias
 20. 11. 26.

Exhibido a alegar, manifestó que continuaba en el mismo estado de los anteriores de hijo de Viuda pobre por seguir su hermano José Delgado Torado sirviendo en los Buques de la Armada formando parte de la dotacion de el "Cañonero Lanza" en el apostadero de Huelva. En su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar a dicho mozo Soldado condicional, hasta que justificar ante la Excmo. Comision provincial que su hermano se encuentra sirviendo segun lo preceptua el artículo 110 de la Ley de reemplazo vigente.

Soldado condicional

Num.º 4 El numero cuatro del segundo Reemplazo de 1885 Antonio Barranco Segobia hijo de Manuel y de Isabel natural de Nerja, vecino de esta Ciudad, Juzgado de

Años meses Dias
 20. 11. 22.

primera instancia de la misma, no sabe leer ni escribir de ejercicio jornalero, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente como hijo de padre sexagenario pobre y medido resulto con un metro y 682 milímetros.

Exhibido a alegar, manifestó que continuaba en la misma situacion del año de su reemplazo, de hijo unico de padre sexagenario pobre segun vuelve a justificar. Comprobado este alegato el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito como comprendido en el parrafo 1º del art.º 69 y Regla 8ª del 7º de la Ley vigente, con cuya resolucion se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num.º 6 El numero seis del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Juan B.º del Sagrado Corazon de Jesus yposito, hijo adoptivo de Teresa Barrocal Ramos, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio jornalero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por hijo adoptivo de Viuda pobre, y medido resulto con un metro y 558 milímetros.

Años meses Dias
 20. 10. 26.

Exhibido a alegar manifestó que continuaba en la misma situacion que el año anterior, manteniendo a su madre adoptiva Viuda y pobre. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito en concepto de Soldado condicional, como comprendido en el parrafo 5º del art.º 69 de la Ley vigente. Con cuya resolucion se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num.º 11 El numero once del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Bernabe Moyano Fernandez hijo de Bernabe y de Ana natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de oficio herrero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo unico de Viuda pobre, y medido resulto con un metro y 675 milímetros.

Años meses Dias
 20. 10. 1.

Exhibido a alegar, manifestó que seguia en la misma situacion anterior de hijo unico de Viuda pobre



a la que mantiene con su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Deposito, como comprendido en el parrafo 2.º del art. 69 y Regla 8.ª del 7.º de la Ley, con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado Condicional

Num. 13 El numero trece del alistamiento para el Reemplazo de 1885 José Lopez Jordan, hijo de Andres y de Maria, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de la Mar, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo unico de Viuda pobre, y medido resultó con un metro y 580 milímetros.

Años meses días
20. 8. 27.

Invitado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de años anteriores, manteniendo a su madre Viuda y pobre y a tres hermanas y un varon que nació el 26 de Marzo de 1873. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Deposito como comprendido en el parrafo 2.º del art. 69 y Regla 1.ª del 7.º de la Ley con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado Condicional

Num. 14 El numero catorce del segundo alistamiento para el Reemplazo de 1885 Salvador Machuca Cervan hijo de Esteban y de Josefa, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio del campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por gozar derechos de Colonia, y medido resultó con un metro y 745 milímetros.

Años meses días
20. 8. 23.

Invitado a alegar, manifestó que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1863, permaneniendo habitualmente en la Colonia de San Pedro Alcantara, segun lo acredita con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma. Comprobado este alegato con el examen del Registro especial, y los documentos que presenta, el Ayuntamiento oído al Regidor Sindico, acuerda que

dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Deposito, como comprendido en el parrafo 2.º del articulo 69 de la Ley. Con cuya resolución se conformaron los interesados.

Soldado Condicional

Num. 15 El numero quince del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 José Lopez Claramonte hijo de José y de Isabel natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio del campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, por haber sido exceptuado temporalmente por hijo unico de padre impedido pobre, y medido, resultó con un metro y 655 milímetros.

Años meses días
20. 8. 5.

Invitado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de los años anteriores, de hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar. Reconocido este por el Facultativo, dijo: Que sigue padeciendo de una hernia inguinal derecha que le imposibilita para el trabajo corporal y continuo. El Ayuntamiento en su vista oído al Regidor Sindico acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallón de Deposito en concepto de Soldado Condicional, como comprendido en el parrafo 1.º del art. 69 y Regla 1.ª del 7.º de la Ley.

Soldado Condicional

Num. 16 El numero dieciséis del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Pedro Sanchez Vidal hijo de Pedro y de Ana, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio del campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente por ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar, y medido resultó con un metro y 632 milímetros.

Años meses días
20. 8. 5.

Invitado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situación de hijo de padre impedido para trabajar a quien mantiene. Reconocido este por el Facultativo,

Dijo: que padece de pulmonia cronica por cuya causa se han determinado Cabernas en el pulmon derecho, que en distintas epocas han dado lugar a accesos de hemoptisis, siguiendo impedido para el trabajo. En su virtud el Ayuntamiento cido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 1.º del art.º 69 y Regla 1.ª del 7º de la Ley, con cuya resolucion se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num.º 17 El numero diez y siete del alistamiento para el Segundo Reemplazo de 1885 Juan Lumaquero Caracuel, hijo de Francisco y Francisca, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio del Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado por hijo de Viuda pobre, y medido resulto con un metro y 574 milímetros

Años meses dias
20. 7. 26.

Yuritado a alegar, manifesto que continuaba en el mismo estado manteniendo a su madre Viuda. En este estado se observo por la nota de la Iglesia que presenta, que el hermano menor, cumple los diez y siete años, el dia veinte del actual, y el Ayuntamiento cido al parecer del Regidor ^{Sindico} y teniendo a la vista la Regla 11.ª del art.º 7º de la Ley, acuerda declarar a dicho mozo Soldado Sorteable. Con cuya resolucion se conformo el mismo.

Soldado Sorteable

Num.º 18 El numero diez y ocho del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Enrique Garcia Cortes, hijo de Jose y de Dolores, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir de ejercicio de la Mar, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por hijo de sexagenario, y medido resulto con un metro y 678 milímetros.

Años meses dias
20. 7. 24

Yuritado a alegar, manifesto que continuaba en el mismo estado de años anteriores, manteniendo con su trabajo personal a su padre sexagenario pobre. Comprobada esta circunstancia, el Ayuntamiento cido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al

Soldado condicional

Num.º 19 El numero diez y nueve del alistamiento para el Segundo Reemplazo del año de 1885 Juan Romero Campoy hijo de Miguel y de Ana, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, de oficio Zapatero, sabe leer y escribir, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por ser hijo de padre sexagenario pobre, y medido resulto con un metro y 636 milímetros.

Años meses dias
20. 7. 13.

Yuritado a alegar, manifesto, que seguia en la misma situacion de años anteriores, siendo hijo unico de Padre pobre sexagenario, al que como a su madre mantiene con el producto de su trabajo personal. Comprobado este alegato, el Ayuntamiento cido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito como comprendido en el parrafo 1.º del articulo 69 y Regla 8.ª del 10 de la Ley. Con cuya resolucion estuvieron conformes los interesados.

Soldado condicional

Num.º 22 El numero veinte y dos del alistamiento para el Segundo Reemplazo de 1885 Salvador Delgado Campoy, hijo de D. Salvador y D. Francisca, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir de ejercicio escribiente y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente del servicio activo, y medido resulto con un metro y 670 milímetros.

Años meses dias
20. 7. 5.

Yuritado a alegar, manifesto que continuaba gozando la excepcion de tener a su hermano llamado Jose sirviendo como Soldado por el cuerpo de esta Ciudad, en el Batallon Carabarras de Cuba n.º 17 de guarnicion en Granada, perteneciente al primer Reemplazo de 1885. El Ayuntamiento en su vista, sin embargo de constarle la verdad de lo espuesto, y cido al Regidor Sindico acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito con la obligacion de justificar ante la Junta Comision provincial la existencia de su hermano en el Ejercito activo, segun lo preceptua el articulo 110 de la Ley.

Soldado condicional

Num.º 23 El numero veinte y tres del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Jose Guerrero Medina hijo de Jose y de Catalina natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la



Años meses dias
20. 6. 25.

misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de ejercicio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente, por gozar de derechos de Colonia, y medido resulto con un metro y 662 milimetros.

Licitado a alegar Manifiesto que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868, por seguir permaneciendo en la Colonia de S. Pedro Alcantara, segun lo acredita con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma en el dia de ayer. Comprobado este alegato con el examen del Registro especial que se lleva en este Ayuntamiento, y de los documentos que presenta, el Ayuntamiento oido a su Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 15 del art. 69 de la Ley, con cuya resolucion se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num. 24.

El numero veinte y cuatro del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Francisco Santos Hernandez hijo de Jose y de Barbara, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de Campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por gozar de derechos de Colonia, y medido resulto con un metro y 690 milimetros.

Años meses dias
20. 6. 14.

Licitado a alegar, manifiesto que continuaba gozando de los beneficios que concede la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868, por seguir habitando en la Colonia de S. Pedro Alcantara, segun lo acredita con el certificado que exhibe expedido por el Administrador de la misma en el dia de ayer, cuyo estremo justifico en debida forma, y resolvió la Comision provincial en sesion de 24 de Febrero de 1886. Constando la verdad de lo espuesto y comprobado con el examen del Registro especial y documentos que presenta, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 15 del art. 69 de la Ley, con cuya resolucion se conformaron los interesados.

Soldado condicional

Num. 27.

El numero veinte y siete del alistamiento para el segundo Reem-

Años meses dias
20. 4. 18

plazo de 1885 Bartolome Lopez Lima, hijo de Salvador y de Maria natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de ejercicio de Campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision por haber sido exceptuado temporalmente por falta de talla, y medido resulto con un metro y 502 milimetros.

Licitado a alegar, manifiesto encontrarse en la misma situacion por no tener la talla necesaria. En su vista el Ayuntamiento, oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho moro continue adscrito al Batallon de Deposito como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la Ley por no alcanzar su talla a la de un metro 545 milimetros. Con lo cual se conformaron los interesados.

Excluido temporalmente

Num. 29.

El numero veinte y nueve del alistamiento para el segundo Reemplazo de 1885 Antonio Ortiz Ruiz hijo de Alonso y de Isabel, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo de padre impedido pobre, y medido resulto con un metro y 634 milimetros.

Años meses dias
20. 4. 8.

Licitado a alegar, manifiesto que seguia en la misma situacion por continuar su padre impedido con la enfermedad de las piernas. Reconocido este por los Facultativos Dijeron: Que lo encuentran con las mismas cicatrices en la pierna izquierda procedentes de ulceraciones por haber padecido de Osteitis, quedandole en la piel de dicho miembro Varices, que al menor contacto se rompen y se ulceran, dificultandole por lo tanto el trabajo corporal y continuo. El Ayuntamiento en su vista oido el parecer

Soldado condicional

del Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue adscrito al Batallon de Deposito como comprendido en el parrafo 1.º del art. 69 y Regla 8.ª del 7º de la Ley, con cuya resolucion se conformaron los interesados.

Num. 30 El numero treinta del alistamiento para el segundo Recemplazo de 1885 Francisco Vidal Sanchez, hijo de Juan y de Dolores, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de oficio de Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo de impedido pobre, y medido resulto con un metro y 685 milimetros.

Años meses dias
20. 11. 5.

Yuvitado a alegar, manifesto que continuaba gozando la misma exencion de los años anteriores de hijo de padre impedido pobre y su hermano Soltero se encuentra tambien inutil para trabajar. Reconocidos ambos por el Facultativo Dijo: Que el padre seguia padeciendo de dilatacion de las concavidades del coraron e infarto en la base del pulmon derecho que le impide el trabajo corporal y continuo. Que el hermano llamado Juan, se nota que su temperamento es escrofuloso, y que padece de dilatacion en la aorta descendente o sea aneurisma de la misma que le impide el trabajo como al padre. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue exceptuado temporalmente y adscrito al Batallon de Deposito como comprendido en el caso 1.º del art. 69 y Regla 8.ª del 7º de la Ley, conformandose los interesados.

Soldado condicional

Num. 33 El numero treinta y tres del alistamiento para el segundo Recemplazo de 1885 Pedro Gil Biedma hijo de Diego e Isabel natural de Parauta vecino de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de oficio Carpintero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo unico de Viuda pobre, y medido resulto con un metro y 680 milimetros.

Años meses dias
20. 3. 21

Yuvitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion de los años anteriores de hijo de Viuda pobre a la que estaba manteniendo con el producto de su trabajo

personal. Comprobado este alegato sin contradiccion alguna, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue exceptuado temporalmente y adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 2.º del art. 69 y Reglas 1.ª y 8.ª del 7º de la Ley del Recemplazo.

Soldado condicional

Num. 34 El numero treinta y cuatro, del alistamiento para el Segundo Recemplazo de 1885 JOSE Carrasco Pina, hijo de Miguel y de Teresa, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, sabe leer y escribir, de oficio del Campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo de padre impedido pobre, y medido resulto con un metro y 564 milimetros.

Años meses dias
20. 3. 16

Yuvitado a alegar manifesto que se hallaba en la misma situacion de los años anteriores de hijo unico de padre impedido pobre, no siendole posible concurrir a este acto por hallarse prostrado en cama. En su vista el Ayuntamiento, apesar de la conformidad de los interuadores, dispuso que el presente Facultativo se trasladase a la casa del referido mozo y reconociera a su padre, y verificado asi volvio en seguida y Dijo: Que Miguel Carrasco Merchan padre de papel, se encuentra padeciendo de Paraplegia que procede de un golpe que recibio hace tiempo en la columna vertebral que le imposibilita para el trabajo corporal y continuo. El Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continue exceptuado temporalmente y adscrito al Batallon de Deposito, por estar comprendido en el parrafo 1.º del art. 69 y Reglas 1.ª y 8.ª del 7º de la Ley de Recemplazo.

Soldado condicional

Num. 35 El numero treinta y cinco del alistamiento para el Segundo Recemplazo de 1885 Francisco Cervera Duarte, hijo de Francisco y de Maria, natural de esta Ciudad, Jurgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio del Campo, y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por hijo de padre impedido, y medido resulto con un metro y 560 milimetros.

Años meses dias
20. 3. 10

Yuvitado a alegar, manifesto que continuaba en la misma situacion que los años anteriores de hijo unico de padre pobre impedido por hallarse ciego, al que mantiene con su trabajo personal. Reconocido por el Facultativo Dijo: Que efectivamente se encuentra el padre imposibilitado



para el trabajo corporal y continuo por padecer de cataratas que le impiden la vision. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, y la conformidad de los interesados, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 1.º del art. 69 y Reglas 1.ª y 8.ª del 70 de la Ley.

Soldado condicional

Num. 36 El numero treinta y seis del alistamiento para el Segundo Reemplazo de 1885 Francisco Diaz Narquez, hijo de Juan y Francisca, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio Zapatero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por tener un hermano sirviendo en el Ejercito activo, y medido resultó con un metro y 706 milímetros.

Años meses dias
20. 3. 10.

Yuritado a alegar manifestó que continuaba en la misma situacion anterior, por seguir su hermano Juan sirviendo en el Batallon Caradores de Cuba de guarnicion en Granada como Soldado del Reemplazo de 1885. En su vista el Ayuntamiento, oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito como comprendido en el parrafo 1.º del art. 69 y Reglas del 70 de la Ley, sin perjuicio de justificar ante la Real Comision provincial la existencia de su citado hermano en el Ejercito activo segun lo preceptua el art. 116 de esta Ley.

Soldado condicional

Num. 37 El numero treinta y siete del alistamiento para el Segundo Reemplazo de 1885 Francisco Torres Cardenas, hijo de Cristobal y Luisa, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por ser hijo de padre impedido pobre, y medido resultó con un metro y 595 milímetros.

Años meses dias
20. 3. 5.

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situacion anterior de hijo unico de padre pobre impedido para trabajar, al que mantiene. Reconocido el padre por los Facultativos Dijo, que efectivamente padece una Hipertrofia del testiculo derecho que le impide el

trabajo corporal y continuo. En su vista el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 1.º del art. 69 y Reglas 1.ª y 8.ª del 70 de la Ley.

Soldado condicional

Num. 38 El numero treinta y ocho del alistamiento para el Segundo Reemplazo de 1885 Diego Fernandez Carmona, hijo de Jose y de Maria, natural y vecino de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio de campo y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision como exceptuado temporalmente por corto de talla, y medido resultó con un metro y 540 milímetros.

Años meses dias
20. 2. 29.

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba gozando las exenciones de ser corto de talla y ademas, hijo unico de padre sexagenario pobre. Comprobado ambos extremos, el Ayuntamiento oido al Regidor Sindico, acuerda que dicho mozo continúe adscrito al Batallon de Deposito, como comprendido en el parrafo 2.º del art. 66, 1.º del 69 y Reglas 4.ª y 8.ª del 70 de la Ley de Reemplazo vigente.

Soldado condicional

Num. 39. El numero treinta y nueve del alistamiento para el Segundo Reemplazo de 1885 Francisco Ramos Parra, hijo de Juan y de Isabel, natural de esta Ciudad, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Malaga, no sabe leer ni escribir, de oficio Zapatero y de la edad anotada al margen, fue llamado para su revision, como exceptuado temporalmente por ser hijo unico de padre impedido pobre, y medido resultó con un metro y 590 milímetros.

Años meses dias
20. 2. 23

Yuritado a alegar, manifestó que continuaba en la misma situacion de los años anteriores, por seguir su padre inutil para el trabajo. Reconocido este por el Facultativo Dijo: que padece una hernia inguinal derecha, y ademas una hipertrofia del testiculo izquierdo que